



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 3570, sancionada en noviembre de 2001, dispuso la creación de la Comisión Especial de Estudio de la Situación de la Población Carcelaria Provincial.

Entre los objetivos propuestos por la Comisión se destaca el estudio de las condiciones de sanidad, enseñanza, readaptación y trabajo de los internos, su recuperación integral, la aplicación de la ley n° 2343 del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados, la capacitación y formación del personal de seguridad, y en general la optimización del sistema penitenciario en la Provincia de Río Negro y su problemática.

Independientemente del debate sobre las políticas implementadas a nivel provincial y nacional, se destaca la crisis por la que atraviesa el sistema carcelario provincial.

En la sesión legislativa del día 30 de setiembre de 2004, la Legislatura de la Provincia de Río Negro aprobó un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que declara el sistema carcelario provincial en situación de emergencia.

La nueva ley contempla entre otras cuestiones un diseño edilicio de las alcaidías a construir y remodelar o ampliar, tendiente a atenuar los efectos de la superpoblación carcelaria.

Sin perjuicio de ello, a efectos de dar continuidad y optimizar las acciones previstas en el seno de la Comisión, se ha evaluado la necesidad de que un integrante del Poder Judicial se integre al equipo de trabajo, resultando en consecuencia necesaria la modificación del artículo 2° de la ley n° 3570.

Dicha iniciativa corresponde a la Presidente de la Comisión Especial de Estudio de la Situación de la Población Carcelaria Provincial, doctora Ana Ida Piccinini, contando con la adhesión de los restantes miembros de la misma.

Por ello.

AUTOR: Ana Ida Piccinini



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley n° 3570, quedando redactado de la siguiente manera:

“La Comisión estará integrada por cinco (5) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) representante del Poder Judicial, con igual número de suplentes”.

Artículo 2°.- De forma.